

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 103 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL., A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en las instalaciones del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 102 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 07 de noviembre del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la calificación de **versión pública**, elaborada por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para dar debida atención a la solicitud de información formulada presencialmente por el C. José Luis Ramírez, conforme a lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo justipreciar la elaboración de dicha versión pública, y después de efectuado ese estudio los integrantes se pronunciaron de forma unánime por confirmar dicha determinación con base en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 54 de la ley en la materia, en razón de que los integrantes consideraron que los datos testados sin lugar a dudas son datos propios de ciudadanos, susceptibles de ser plenamente identificados, por lo que se deberá evitar la difusión de los mismos; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Derechos igualmente tutelados por los arábigos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como por los numerales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

5. Referente al desahogo del punto cinco del orden correspondiente a esta sesión se deliberó acerca de la declaratoria de **información inexistente** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Alfonsina Ávila, identificada con número de folio 01916318, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, así como de las paramunicipales IMPLAN, COMUDAJ y DIF, dependencias que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvieron emitir respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontraba en sus archivos, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dichas consideraciones, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por las áreas antes mencionadas por cuanto éstas adujeron que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de la información a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54

fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

6. Referente al desahogo del punto seis del orden correspondiente a esta sesión se deliberó acerca de la declaratoria de **información inexistente** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Alfonsina Ávila, identificada con número de folio 01915118, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, así como de las paramunicipales IMPLAN, COMUDAJ y DIF, dependencias que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvieron emitir respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontraba en sus archivos, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dichas consideraciones, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por las áreas antes mencionadas por cuanto éstas adujeron que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de la información a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Referente al ordinal siete del orden del día correspondió al presente órgano analizar la declaración de **información inexistente**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Alfonsina Ávila, identificada con número de folio 01917618, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como de las paramunicipales IMPLAN, COMUDAJ y DIF, dependencias que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvieron emitir respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontraba en sus archivos, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dichas consideraciones, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por las áreas antes mencionadas por cuanto éstas adujeron que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus

archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de la información a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. Atinente al numeral ocho del orden del día se deliberó acerca de la clasificación de **ampliación de plazo**, solicitada por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales para otorgar respuesta a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Kennia Velázquez Carranza, identificada con número de folio 01930118, por lo que conforme con lo anterior y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

9. Continuando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano analizar acerca de la calificación de **información confidencial**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Alma Rocío García López, con número de folio 01944818, conforme a lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaron tal petición y después de efectuado dicho estudio se pronunciaron por emitir una respuesta a la ciudadana de mérito en la que se indique que la información petitionada recae en el carácter de confidencial y por lo tanto no es susceptible de otorgársele; toda vez que la misma contiene datos personales sensibles, de acuerdo con lo previsto por la fracción VIII del numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, lo expuesto con anterioridad fue determinado con base en los argumentos esgrimidos por cada uno de los integrantes de este comité, razones que fueron basadas en la normatividad de la materia, ya que resulta notorio que las solicitudes de información en las que se solicitan datos personales referentes a la esfera íntima de una persona física cuya identidad ha sido determinada directamente por el solicitante y que incluso de la información solicitada pudieran inferirse datos personales sensibles de la persona ya identificada, todos

estos datos que podrían ser utilizados indebidamente, lo expresado con base en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; en concordancia con el artículo 25 fracción VI, 76 y 77 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los numerales 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Expuesto lo anterior y aunque si bien es cierto que el derecho de acceso a la información pública se concibe como un derecho humano a la luz de lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es también de destacarse que el derecho a la protección de datos personales de cualquier ciudadano se eleva al mismo rango, por lo que atendiendo a dicha situación los mismos derechos son interdependientes y por lo tanto iguales ante la legislación mexicana, por lo que es deber de este ente público dejar a salvo los derechos de todos los ciudadanos incluyendo, por supuesto a los servidores públicos; es decir, que el municipio como sujeto obligado y poseedor de datos personales deberá en todo tiempo garantizar la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción III, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. -----

10. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega.
Secretaría Técnica